

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo: 2018-00067.

Demandante: Distribuidora Farmacéutica Roma S. A.

Demandados: Daniel Alexander Cruz Ruíz y otro.

Comoquiera que en el presente asunto el extremo demandado se notificó y dentro del término legal no propuso medio exceptivo alguno, el despacho procede a proferir el auto previsto en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1) La **Distribuidora Farmacéutica Roma S. A.** formuló proceso ejecutivo singular de menor cuantía contra **Daniel Alexander Cruz Ruíz y Obdulio Cruz Espítia**, para que se ordenara el pago de los montos señalados en el libelo demandatorio.

2) En auto de 25 de enero de 2018, se libró la orden de apremio (f. 18), en el que se incluyó la suma de \$43'526.000 como capital adeudado, más los intereses de mora sobre esa suma, desde el 7 de julio de 2017.

De tal proveído los ejecutados se notificaron a través de curador *ad-litem*, profesional que no formuló excepciones, como se precisó en decisiones de 15 de octubre de 2020 y 23 de julio de 2021 (f. 147 y 173, respectivamente).

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré creado el 6 de julio de 2017, instrumento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que es procedente continuar con la ejecución.

4) De conformidad con los artículos 440 y 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado, RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$3'600.000 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto: Remitir el expediente, una vez ejecutoriado el presente proveído, a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>22 de noviembre de 2021.</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n° <u>134</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds